



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

La presente decisión se adopta en respuesta a la solicitud a través del radicado 2025ER014297 del 26/03/2025, la cual ha sido analizada por la Secretaría de Educación en concordancia con la normatividad vigente. Tras la revisión de la documentación aportada y considerando las circunstancias particulares del docente **ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN**, la Secretaría de Educación encuentra procedente su traslado en aras de garantizar su bienestar laboral y continuidad en el servicio educativo. Quien actualmente se encuentra en el establecimiento educativo detallado:

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	MUNICIPIO
ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN CC 1037322832	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. EL ENCANTO	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	4075	AMALFI



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En ese sentido, teniendo en cuenta que el docente es en propiedad y existe la posibilidad de trasladar a la plaza 14124 que se encuentra con un provisional vacante definitiva, la Secretaría de Educación considera viable y procedente el traslado del docente ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN a la plaza 14124, en atención a su situación.

El docente mencionado quedará trasladado de acuerdo cómo a continuación se detalla

DOCENTE	ESTABLEC IMIENTO EDUCATI VO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN CC 1037322832	I. E. SAN ANTONI O	E.U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ	PRIMARIA	14124	JARDÍN	CARMONA ECHEVERRI MARLENY DEL CARMEN cc 21832632

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CARMONA ECHEVERRI MARLENY DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832632**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA, para la **I. E. PUEBLO NUEVO** sede **I. E. R. EL ENCANTO**, del municipio de **AMALFI**, plaza N° 4075, en reemplazo de **ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037322832**. Quien pasa a otro establecimiento educativo

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037322832**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de primaria del área **SECUNDARIA / MEDIA**, para la **I. E. SAN ANTONIO** sede **E.U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ**, del municipio de **JARDÍN** , plaza N° **14124**, en reemplazo de **CARMONA ECHEVERRI MARLENY DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832632**, quien pasa a otro establecimiento educativo; El docente **ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN** viene laborando en el municipio de **AMALFI**, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. EL ENCANTO**, en el área de **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE PLAZA 4075**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMONA ECHEVERRI MARLENY DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832632**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la sede **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. EL ENCANTO** del municipio de **AMALFI**, plaza **4075**, en reemplazo de **ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037322832**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La docente **CARMONA ECHEVERRI MARLENY DEL CARMEN** viene laborando en la **I. E. SAN ANTONIO** sede **E.U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ**, del municipio de **JARDÍN**, plaza N° **14124**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



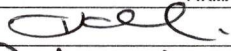
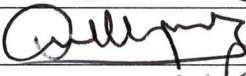
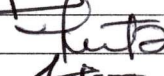
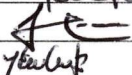
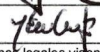
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		14/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		27 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		27/03/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		27-3-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		27-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			